

CONSTANCIA SECRETARIAL. 02 de septiembre de 2021. Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso informando que la parte demandante no allegó memorial alguno durante el término otorgado para subsanar la demanda, el cual corrió de la siguiente manera:

Días Hábiles 26, 27, 30, 31 de agosto y 01 de septiembre de 2021.

Días Inhábiles 28 y 29 de agosto de 2021. Sírvase proveer.

JAIRO EDUARDO GIRALDO CASTAÑEDA

Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Marmato -Caldas, dos (02) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio	: 400
Proceso	: Ejecutivo Singular
Radicado	: 17442-40-89001-2021-00103
Demandante	: Marisol Vargas Sánchez
Demandado	: Javier Antonio Martínez Moncada

Dentro del proceso de la referencia, mediante auto interlocutorio No. 396 del 24 de agosto de los corrientes, se dispuso inadmitir la demanda, como quiera que la misma presentaba varios defectos formales, los cuales fueron señalados con precisión, otorgando a la parte activa el término de 05 días hábiles para subsanarlos.

Durante el término otorgado la demandante Marisol Vargas Sánchez, actuando a través de apoderado judicial, no allegó memorial alguno con la intención de subsanar la demanda.

Así las cosas, se dispone rechazar y posteriormente archivar la demanda presentada con base en el artículo 90 del C.G.P.

Por secretaría se realizarán las anotaciones en los libros radicadores y sistemas a que hubiese lugar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Marmato, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **Ejecutiva Singular**, adelantada por **Marisol Vargas Sánchez**, a través de apoderado judicial, en contra de **Javier Antonio Martínez Moncada**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: No hay lugar a devolución de los anexos, pues toda la actuación se surtió en forma digital y virtual.

TERCERO: Ejecutoriado este auto, **ARCHIVAR** el presente proceso previa cancelación de su radicación en el aplicativo Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL MARMATO – CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>Firmado Por: La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 130 de septiembre 03 de 2021 Jorge Mario Vargas Agudelo</p> <p>Jairo Eduardo Juez Jairo Castañeda Secretario</p> <p>Juzgado 001 Promiscuo Municipal</p>
--

Juzgado Municipal
Caldas - Marmato

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fbe700a43d392a19a59f1730f12229e882e587bbb83a54fb3283848938530e48

Documento generado en 02/09/2021 12:59:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>